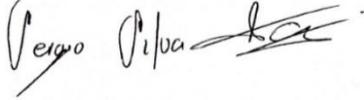


RADICADO N°: 686554089001-2022-00206-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO -COOPHUMANA-  
DEMANDADO: ELIECER CARVAJAL EUGENIO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
Sabana de Torres, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este Despacho que mediante memorial radicado en la secretaría de este Juzgado por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO- COOPHUMANA identificada con Nit. No 900.528.910-1 quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra del señor ELIECER CARVAJAL EUGENIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 5.613.888, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida conforme lo señalado en el artículo 90 del CGP, por lo siguiente:

1.- El Art. 90 del Código General del Proceso numeral segundo, contempla que deberá inadmitirse la demanda cuando “2°. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley” en reciprocidad con el artículo 84 ibíd. numeral 1° “el poder para iniciar el proceso cuando se actué por medio de apoderado”, en concordancia con el “artículo 82 numeral 11 “. Los demás que exija la ley.” En armonía con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022

**ARTÍCULO 5°. PODERES.** *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*

*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.*

1. Deberá llegarse el poder para actuar en el presente tramite a la luz de la norma transcrita en precedencia, por cuanto se evidencia que el poder conferido y llegado al despacho con el libelo introductorio fue remitido por parte de la entidad accionante desde correo electrónico [info@coophumana.co](mailto:info@coophumana.co) correo diferente al que se encuentra registrado en certificado de Cámara De Comercio De Barranquilla Certificado De Existencia Y Representación Legal llegado por el accionante, como quiera que del certificado de cámara de comercio aportado visible dentro del expediente digital 003Anexos.pdf folio 12 se signa como coreo de notificaciones digitales “Correo electrónico de notificación: [notificaciones@finsocial.co](mailto:notificaciones@finsocial.co)”

EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:  
FINSOCIAL S.A.S.  
Sigla:  
Nit: 900.516.574 - 6  
Domicilio Principal: Barranquilla  
Matricula No.: 542.939  
Fecha de matrícula: 16/04/2012  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación de la matrícula: 25/03/2022  
Activos totales: \$413.222.622.585,00  
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CR 53 No 80 - 198 PI 10  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@finsocial.co](mailto:notificaciones@finsocial.co)  
Teléfono comercial 1: 3850757  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 53 No 80 - 198 PI 10  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@finsocial.co](mailto:notificaciones@finsocial.co)  
Teléfono para notificación 1: 3850757  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

**CONSTITUCIÓN**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**